

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que el día seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT No. 901442158-1, a través del señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO — CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número 9216-21.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal"** la cual se notificó electrónicamente el día 09 de febrero de 2022 por medio del radicado de salida No. 1488 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL.** 

Que en la mencionada **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: En cuanto a la medida de reposición, se acepta lo propuesto en el documento técnico presentado, la cual corresponde a realizar reposición en equivalencia 1:5, para un total de CINCO (5) arboles por cada individuo intervenido, para el establecimiento de un TOTAL DE SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ARBOLES de mínimo seis (6) especies nativas no maderables, ni frutales, DIFERENTES de la región.

Página 1 de 6 EXP. 9216-21



## POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"**

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene una duración de 18 meses, los cuales ya están en ejecución; por lo tanto, según propuesta presentada en el documento técnico "Plan de Aprovechamiento Forestal" el cual reposa en el expediente 9216-21; se deberá plantar material vegetal con alturas entre 1,30m y 1,50m en un plazo para su establecimiento de SESENTA (60) días calendario, realizando la ejecución de 4 MANTENIMIENTOS de dichos individuos con intervalos de 3 MESES cada uno. Para un TOTAL DE 4 MANTENIMIENTOS EN 9 MESES.

Oue, el día 07 de abril de 2022, esta Subdirección emitió respuesta a través de oficio No. 5847, en el cual amplio el tiempo de la medida compensatoria en ciento ochenta (180) días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022 a través de su representante legal el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA, por medio del oficio con radicado 3164-22 del 16 de marzo de 2022.

Oue, el día 23 de agosto de 2022, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2697 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO PARA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL" la cual fue notificada electrónicamente el día 24 de agosto de 2022 por medio del radicado de salida No. 15655 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo que concedió ampliación en tiempo de 180 días calendario, en virtud de la solicitud presentada mediante el oficio No. 09362-22 del 27 de julio de 2022.

Que, el día 05 de octubre de 2022, esta Subdirección emitió respuesta a través de oficio No. 18141, en el cual amplió el tiempo de la medida compensatoria en ciento ochenta (180) días calendario, según solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022 a través de su representante legal el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA, por medio del oficio con radicado 11628-22 del 22 de septiembre de 2022.

Que, el día 28 de febrero de 2023 por medio del oficio con radicado E2124-23, el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022 a través de su representante legal el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA, solicitó la modificación de la MEDIDA COMPENSACIÓN establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 000159 del 09 de febrero de 2022.

Que, el día 20 de abril de 2023, una vez revisada la documentación presentada por el CONSORCIO CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, sé emitió por parte de está Subdirección respuesta No. 05493-23 al oficio con radicado No. 2124-23, en la cual se manifiesta que la Subdirección considera viable técnicamente la modificación de la medida compensatoria establecida por la propuesta del Pago por Servicios Ambientales, teniendo en cuenta que esta alternativa ya se encuentra reglamentada por la CRQ a través de la Resolución Nº 1887 del 6 de octubre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

Que, el día 24 de abril de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 885 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" el cual fue notificado electrónicamente el día 24 de abril de 2023 por medio del radicado de salida No.

> Página 2 de 6 EXP. 9216-21





# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

0005788 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo que aclaró que el mencionado consorcio es contratista del Instituto Nacional de Vías y concedió ampliación en tiempo por un término de 90 días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022 a través de su representante legal el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA, por medio del oficio con radicado 00601-23 del 20 de enero de 2023.

Que, el día 07 de noviembre de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2838 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL "Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual fue notificado electrónicamente el día 08 de noviembre de 2023 por medio del radicado de salida No. 0016666 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90 días calendario y se realizó la modificación de la medida compensatoria a PSA, en virtud de la solicitud presentada por medio del oficio No. 8128 del 13 de julio de 2023.

Que, el día 05 de abril de 2024, esta Subdirección emitió la Resolución No. 696 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL "el cual fue notificada electrónicamente el día 09 de abril de 2024 por medio del radicado de salida No. 0004627 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90 días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 por medio del oficio No. 254 del 11 de enero de 2024.

Que, el día 08 de octubre de 2024, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2396 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE de 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES" el cual fue notificada electrónicamente el día 10 de octubre de 2024 por medio del radicado de salida No. 14028 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90 días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 por medio del oficio No. E06607 del 13 de junio de 2024.

Que, el día 14 de marzo de 2025, esta Subdirección emitió la Resolución No. 443 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SEXTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL "el cual fue notificada electrónicamente el día 31 de marzo de 2025 por medio del radicado de salida No. 4118 al señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022, acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90

Página 3 de 6 EXP. 9216-21



Protegiendo el futuro



# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el día 12 de diciembre de 2024, por medio del radicado No. E13809-24.

Que, el día 30 de mayo de 2025, por medio del radicado No. E6735, se presentó por parte del señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022**, solicitud de prórroga de la Resolución No. 000159 del 09 de febrero de 2022.

Que, el día 16 de junio de 2025, por medio del radicado No. 8665, esta Subdirección emitió respuesta al radicado No. E6735-25 del 30 de mayo de 2025, en la cual se indicó que debía acercase o comunicarse con la Corporación con el fin de conocer el valor a cancelar.

Que, el día 04 de julio de 2025, por medio del radicado No. 8426, el señor **VICTOR LOPEZ** en calidad de **RESIDENTE AMBIENTAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022**, presentó respuesta a la solicitud con radicado No. 8665 del 16 de junio de 2025, allegando lo siguiente:

- Liquidación de los servicios de tramites ambientales.
- Factura electrónica No. SO-9123 del 17 de junio de 2025.
- Recibo de ingreso No. 3785 del 04 de julio de 2025.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo No.7 para la Resolución No. 000159 del 09 de febrero de 2022, fue presentada dentro de la vigencia del aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS** (90) DÍAS CALENDARIO, debido a que CUMPLE con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** 

Página 4 de 6 EXP. 9216-21





POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"** 

REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Oue, en mérito de lo expuesto, el SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal" al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT No. 901442158-1, a través del señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien presentó solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número 9216-21.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia, que el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 Representado Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, es contratista del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, según contrato de obra No. 1904-2020.

PARÁGRAFO 2: El CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 según contrato número 1904-2020, prórroga número nueve (09) establece en la cláusula primera que se prorroga el plazo del contrato de obra número 1904-2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, motivo por el cual se debe anexar la siguiente prórroga del contrato en caso de que no se haya podido culminar con el aprovechamiento forestal.

REALIZAR EL EL **PLAZO** PARA ARTICULO SEGUNDO: **AMPLIAR** APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 00159 del 09 de febrero de 2022, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

> Página 5 de 6 EXP. 9216-21





## POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SÉPTIMA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"**

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aguí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en los términos del artículo 56 ambiental2cto1904@qmail.com Ley 1437 2011, de ambiental2@ingenieriadevias.com.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de ARMENIA Y MONTENEGRO, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ Subdirector de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ -

Proyección jurídica: María Victoria Giraldo Molano Abogada Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Le Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ

Página 6 de 6

